



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA. - Policarpa Nariño, 11 de diciembre de 2023. Proceso 2023-00233-00. En la fecha doy cuenta a la señora Juez que, dentro del presente asunto, se inadmitió demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por SUMOTO S.A., mediante auto del 28 de noviembre de 2023, cumplido el plazo del que trata el artículo 90 del CGP, la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA RAD. 2023-00233-00
DEMANDANTE: SUMOTO S.A
DEMANDADA: EDILSON GARCIA MONTAÑO. C.C: 1.087.753.392
JOSE ALIRIO GARCIA OBANDO C.C. 98.367.318

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.283.428 expedida en Pasto (N), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.576 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de endosatario en procuración hecho por SILVIA CRISTINA SALAZAR IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.091.604, persona mayor de edad quien actúa en calidad de representante legal de SUMOTO S.A., con Nit Nro. 814.004.582-6, en contra de los señores EDILSON GARCIA MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.753.392 y JOSE ALIRIO GARCIA OBANDO identificado con cédula de ciudadanía No 98.367.318 domiciliados en el Municipio de Policarpa (N), fue inadmitida mediante providencia del 28 de noviembre de 2023, por las razones expuestas en la mencionada providencia.

Se le concedieron a la parte demandante cinco (5) días para que subsanará la demanda, so pena de rechazo, sin embargo, a la fecha y habiéndose vencido el término legal para ello, no se ha presentado escrito de subsanación de la demanda, es por ello que, de conformidad con lo señalado en la norma mencionada, se procederá a su RECHAZO.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida por la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA en su calidad de endosatario en procuración hecho por SILVIA CRISTINA SALAZAR IBARRA, representante legal de SUMOTO S.A. en contra de los señores EDILSON GARCIA MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.753.392 y JOSE



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

ALIRIO GARCIA OBANDO identificado con cédula de ciudadanía No 98.367.318 domiciliado en el Municipio de Policarpa (N), por las razones ya esgrimidas.

SEGUNDO. - Ejecutoriada esta providencia ARCHIVESE la presente demanda, dejando las correspondientes anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 12 DE DICIEMBRE DE 2023
DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO